REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: DARWIN JOSÉ DE LEÓN JIMÉNEZ C.C 1.082.067.900
RAD: 2023-00025-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°51 DEL I TRIMESTRE DE 2023.

Una vez revisada la demanda se observa que, el acreedor quien para el caso concreto es la entidad **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8,** a través de apoderada especial **JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA** presenta demanda ejecutiva ante este despacho en contra del señor **DARWIN JOSÉ DE LEÓN JIMÉNEZ**, con el fin que el enjuiciado pague por vía ejecutiva la obligación dineraria contraída.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en los pagarés **N°5120086235** suscrito el día 19 de agosto de 2021 y **N°5120085722** suscrito el día 20 de noviembre de 2020, proveniente de su deudor por lo cual, procedió la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular en contra del extremo accionado ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto

por la ley 2213 de 2022, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio. En consecuencia, se,

RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO,** a favor de la entidad bancaria **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8** representada legalmente por el Dr. **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS** quien confiere poder especial a la Dra. **JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA** y en contra del señor **DARWIN JOSÉ DE LEÓN JIMÉNEZ** para que cumpla la obligación dineraria contenida en los siguientes pagarés en la respectiva forma, así:

   A. **PAGARÉ N°5120086235:** Por la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($49.826.934)*** por concepto de *capital,* más la suma que arroje la liquidación de los *intereses moratorios* a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago de la obligación. Y por concepto de *intereses remuneratorios*, la suma de *TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($3.279.061)* desde el 20 de agosto de 2022 hasta la presentación de la demanda.

   B. **PAGARÉ N°5120085722:** Por la suma de ***TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($34.904.787)*** por concepto de *capital,* más la suma que arroje la liquidación de los *intereses moratorios* a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago de la obligación. Y por concepto de *intereses remuneratorios*, la suma de *DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($2.872.979)* desde el 25 de noviembre de 2022 hasta la presentación de la demanda.

2. ORDENAR, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3. NOTIFICAR a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por la ley 2213 de 2022 Artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el **interesado** y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4. CORRER TRASLADO a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago**.**

8. RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA A LA APODERADA ESPECIAL DE LA PARTE DEMANDANTE señora **JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA** identificada con la C.C. 44.158.296 y T.P No. 150.713 del C.S.J para los fines previamente expuestos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 016

Fecha: 3 de marzo de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am